

S.P.
SP-344

ESTATUTOS

DE LA RESTAURADA COFRADÍA DE

NUESTRA SEÑORA DE VALVANERA

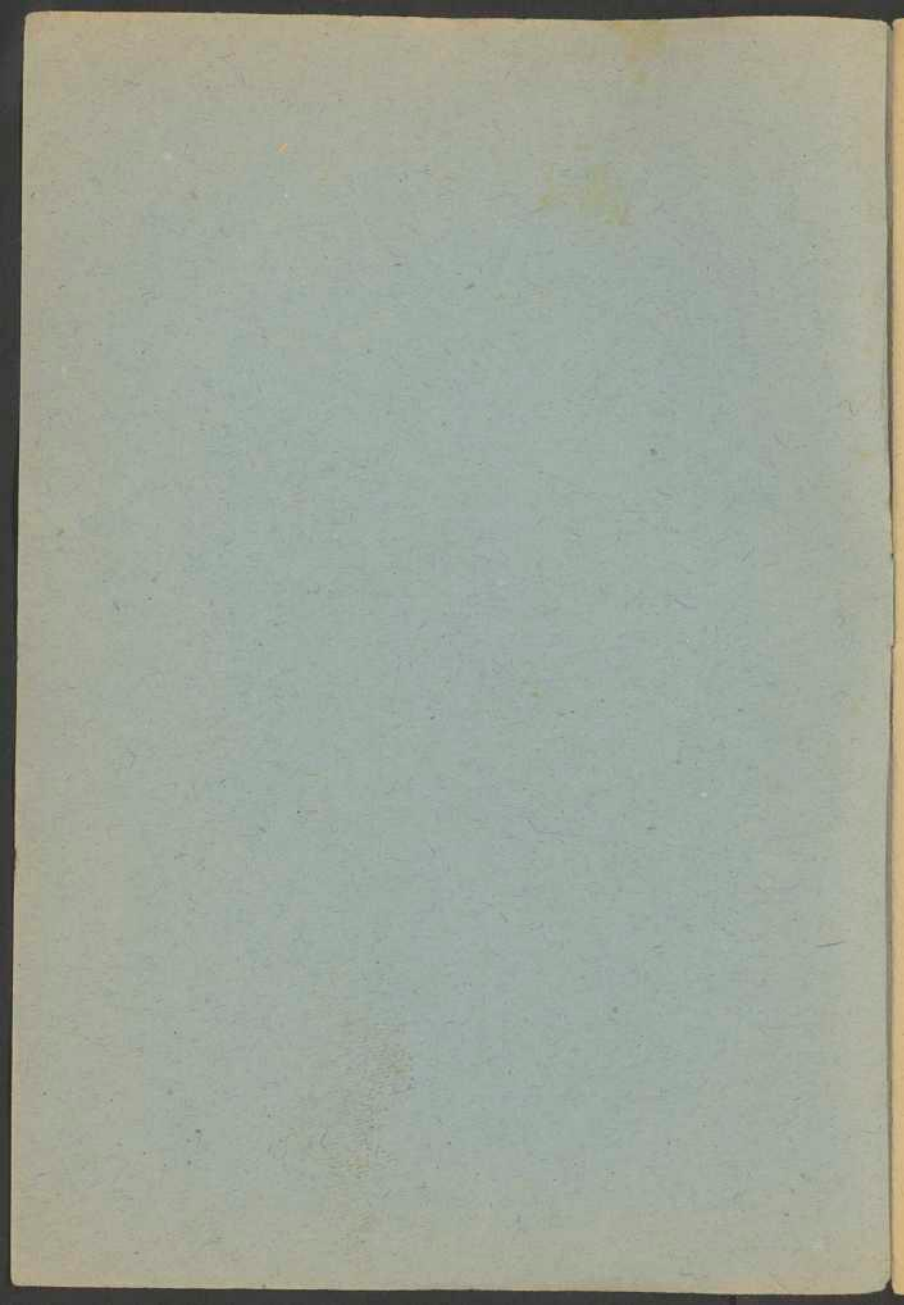
CON LA APROBACIÓN ECLESIASTICA

Imprenta y Librería Moderna

Mercado, 120

Logroño

(1925)



ESTATUTOS

DE LA RESTAURADA COFRADÍA DE

NUESTRA SEÑORA DE VALVANERA

CON LA APROBACIÓN ECLESIASTICA

Imprenta y Librería Moderna

Mercado, 120

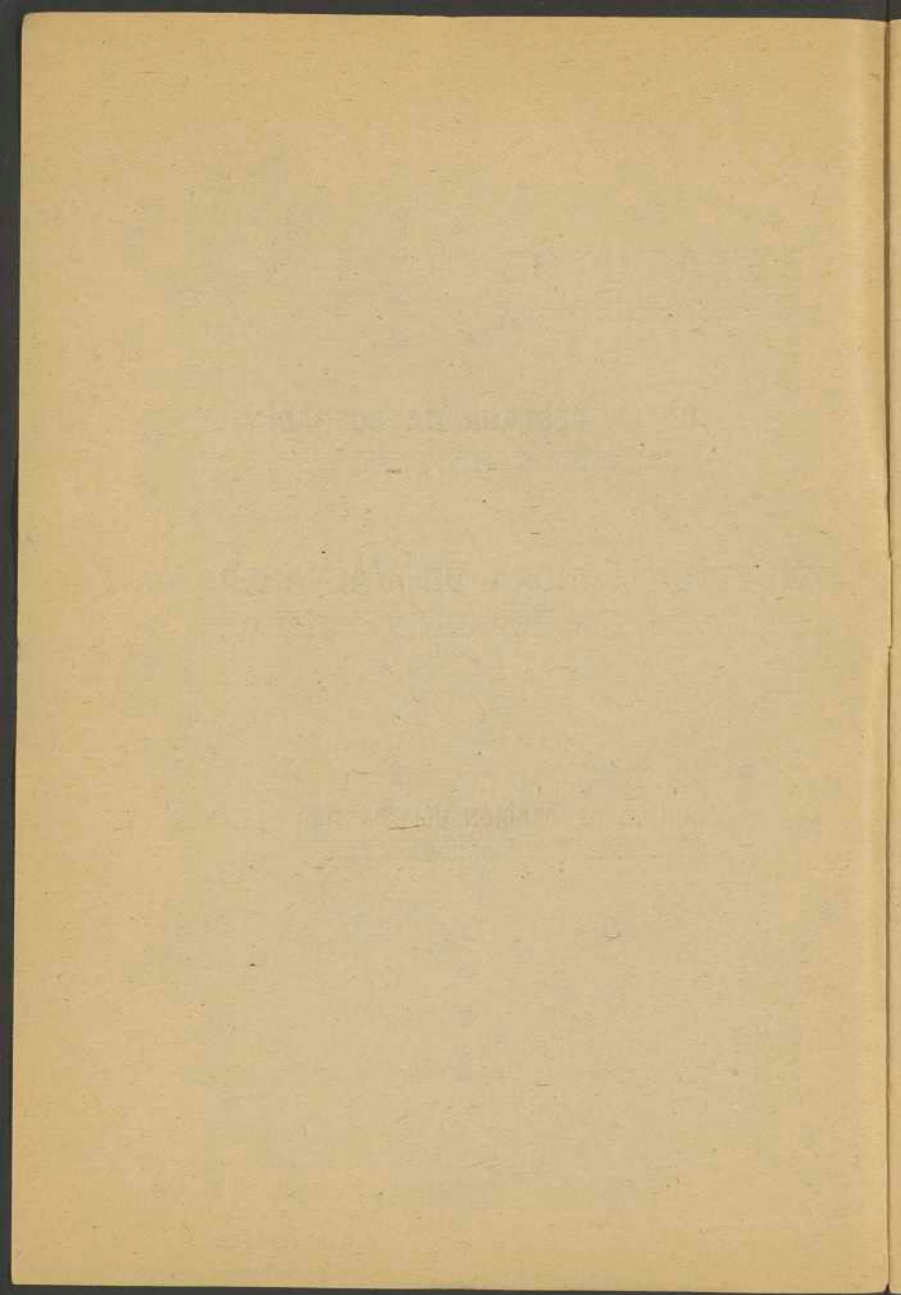
Logroño

R. 19817



INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS

BIBLIOTECA





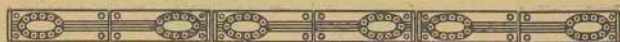
Nuestra Señora de Valvanera

Aprobación del Ilustrísimo señor Obispo A. A. de
Calahorra y La Calzada.

«Vistos los anteriores *Estatutos de la Cofradía de Nuestra Señora de Valvanera*, que Nos ha presentado el Rmo. P. Abad del Monasterio del mismo título, los aprobamos cuanto ha lugar en Derecho, y concedemos por cada acto que de conformidad con los mismos practicaren los Socios-Cofrades, cincuenta días de Indulgencia; anhelando muy de veras que dicha Cofradía sea bien pronto un pregón y un heraldo de gloria y de las bendiciones de la Santísima Patrona de la Rioja y Cameros.

Fiesta de la Natividad de Nuestra Señora,
8 de septiembre de 1925.

Fidel, Obispo A. A.



RESTAURACIÓN
DE LA
Antigua Cofradía de Nuestra Señora
de Valvanera

Proemio

Gustarán los devotos de María de Valvanera, y sobre todo los que desean alistarse en su venerada Cofradía, tener alguna noticia, aunque sucinta, de la misma: es lo que vamos hacer con la brevedad que pide este librito de sus nuevos Estatutos.

Origen de la Cofradía

Es suposición muy racional que la Cofradía de Valvanera, como la de otros Santuarios similares, se debió al aumento y propagación de la devoción a nuestra santa Imagen, por los favores de toda suerte que el pueblo creyente recibía de María.

Si aún en nuestros días es penoso y de no pequeña molestia para los más, el viaje a Valvanera, ¿qué no sería en tiempos antiguos? Por esta razón, aquellos piadosos romeros de antaño, no pudiendo visitar con la deseable frecuencia la Imagen de María en su propia casa, y siendo para muchos la primera visita la única de su vida, daban sus nombres a la vez que sus generosas limosnas, para que los religiosos, capellanes de la santa Imagen, los recibieran en su Hermandad, y les hicieran partícipes de sus oraciones y penitencias.

Quizá por haber sido así el primer origen de nuestra Cofradía, no podemos fijar con precisión el año en que empezó, ni el Papa que se dignó aprobarla por primera vez.

Antigüedad de la Cofradía

El Padre Rubio, insigne Historiador de Valvanera en el siglo XVII y casi toda su vida conventual de este monasterio, opina que el gran Papa Inocencio III (1198-1216) aprobó ya nuestra Cofradía. Según esta opinión, la Hermandad de Valvanera tendría más de siete siglos de existencia canónica. Sin menoscabo de tan autorizada opinión, vengamos a lo histórico cierto.

Pronto hará cuatro siglos cabales; en 1529, daba fe de la existencia de la Cofradía don Pedro Andrés de Arenzana, Abad a la sazón de Valvanera, en la Historia latina que escribió de su propio monasterio y de la santa Imagen; con datos seguros, tomados del Archivo del mismo entonces íntegro y bien guardado: esto basta por lo que hace a antigüedad.

La Cofradía restaurada

El cambio de tiempos y circunstancias, pedían nuevos Estatutos por los cuales se rigiera la Cofradía y que ponemos a continuación. Ellos autorizan para que con cierta autonomía se formen en cada localidad o feligresía, Centros de la única Cofradía cuya Matriz es Valvanera. De este modo, lo que los Hermanos no podrían practicar cómoda y regularmente en el Santuario, por razones que saltan a la vista, como son algunos actos de religión y caridad, lo podrán hacer con suma facilidad en sus poblaciones, como cada cual echará de ver, leyendo con atención los Estatutos.

Un Periodiquillo o como quiera llamarse, que publicaremos, si se nos ayuda subscribiéndose a él, nos pondría en mutua comunicación. En él se dará cuenta del movimiento de los di-

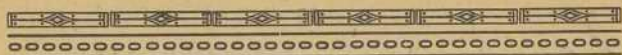
versos Centros de la Cofradía, y de lo edificante que pudiera ocurrir en este Santuario, de todos amado.

Lo que significa y puede ser la Restauración de la
Cofradía de Valvanera

Equivale este resurgimiento, a la restauración íntegra de una devoción de María, peculiar de Rioja y Cameros, y de numerosos pueblos limítrofes a esas regiones; devoción entre nosotros heredada y de arraigo secular.

Como en tiempos pasados, puede ser la Cofradía, para pueblos, familias e individuos, afirmación de fe católica práctica, tan necesaria en nuestros tiempos; de amor a María, con el título regional de Valvanera, y como consecuencia de esto, medio eficaz para la reforma-ción de costumbres.

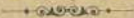




ESTATUTOS

DE LA

Cofradía de la Santísima Virgen de Valvanera



Artículo 1.º Se admiten en este Santuario, como Hermanos Cofrades, a los fieles de ambos sexos mayores de edad, cuya buena conducta pueda acreditarse. Los menores de diez años en adelante, podrán también ser admitidos con licencia de sus padres o superiores.

Art. 2.º El acto de agregación se verificará en el altar de la Virgen, con la bendición e imposición del Escapulario y de la Medalla supletoria del mismo. La Medalla se ha de llevar de continuo en lo interior de los vestidos; el Escapulario por de fuera, pero solamente en los actos comunes religiosos, como distintivo de la Cofradía.

Será, sin embargo, muy laudable el Hermano que lo use en algunos actos religiosos de su particular devoción.

Art. 3.º El nombre del Hermano se escribirá en el Registro general de la Cofradía, y se le entregará la Cédula o Patente de agregación, que conservará cuidadosamente. Dicha Cédula se devolverá al Santuario al fallecer el Hermano para rogar por su alma.

Art. 4.º El día de la entrada en la Cofradía deberán los Hermanos recibir los santos sacramentos para ganar la Indulgencia plenaria que hay concedida, y dejarán en el Santuario por vía de limosna una peseta para ayuda del sostenimiento del culto.

Art. 5.º El Reverendísimo Padre Abad de este Santuario, como Director general nato de la Cofradía, autorizará auténticamente a los señores Sacerdotes encargados de Parroquia que por escrito lo pidan, para que puedan formar en sus Feligresías, Centros de agregación a nuestra Cofradía.

Art. 6.º En los Centros de que se habla en el artículo anterior, el Sacerdote autorizado puede admitir como Hermanos de la Cofradía a los fieles de ambos sexos que no pudiesen venir a hacerlo en el Santuario, y que reúnan las condi-

ciones expresadas en el artículo primero, y observando además lo que prescribe el artículo segundo. Y no habiendo en su iglesia altar propio de Valvanera, bastará que esté dedicado a María Santísima en cualquiera de sus títulos.

Art. 7.º Los Hermanos que se agreguen a la Cofradía, y a los cuales se les imponga el Escapulario en este Santuario, deberán, sin embargo, pertenecer al Centro de su propia Parroquia si le hay, como si se hubieran agregado a la Cofradía en dicho Centro. Y tanto éstos como los que sólo dieron el nombre en Valvanera, y hubieren satisfecho en el Santuario la limosna indicada en el artículo cuarto, no satisfarán cuota de entrada en su Centro, pero sí la anual como los demás, de que se habla en el artículo 25.

Art. 8.º Para alcanzar la facultad de formar Centro se ha de contar previamente, a lo menos con treinta individuos, ya sea de los agregados en Valvanera mismo, ya de los que han de agregarse en el nuevo Centro que se va a formar.

Art. 9.º En las Feligresías en que habiendo Cofrades agregados en Valvanera, no componen número suficiente para formar Centro como se ha dicho en el artículo anterior, aquéllos, de acuerdo y bajo la dirección del señor Párroco, determinarán lo que desean y pueden hacer en

honor de su Patrona la Santísima Virgen de Valvanera, a tenor de lo que va a decirse en artículos siguientes para los centros agregados.

Art. 10. Se recomienda a los Hermanos de nuestra Cofradía que todos los días recen a su excelsa Patrona una Salve, seguida de esta invocación : «Virgen de Valvanera, Patrona de Rioja y Cameros, rogad por nosotros.»

Art. 11. Al nombre del Centro se añadirá el de la localidad de este modo : «Centro de... (localidad) de la Cofradía de Nuestra Señora de Valvanera.» Si con el tiempo conviniera formar más de un Centro en la misma localidad y que radicase en diferentes iglesias, se denominará de este modo : «Centro 1.º ó 2.º (según el tiempo de su formación), de N. (titular de la iglesia donde radique), de la Cofradía de Nuestra Señora de Valvanera.»

Art. 12. El Presidente nato del Centro en cada localidad es el Párroco o el Sacerdote que haga sus veces. A él incumbe formarlo según se indica en los artículos 1.º, 2.º y 6.º

Art. 13. Los Centros, una vez formados, tendrán Juntas generales y particulares cuando el caso lo requiera.

A las juntas generales tienen derecho de asistencia con voz consultiva y voto todo los Cofra-

des mayores de edad, y las mujeres también mayores que no tengan en la Junta marido, padre o hermano que las represente. Pero entiéndase que éstas podrán elegir, más no ser elegidas para ningún cargo.

A las juntas particulares sólo asisten los que componen la Directiva de que se habla en los artículos siguientes :

Art. 14. Una vez formado el Centro se procederá a nombrar la Junta directiva, que se compondrá : del Párroco, Presidente; de un Vicepresidente, que en defecto de aquél haga sus veces; de dos vocales, de un Cajero y un Secretario.

Art. 15. La Junta directiva se nombrará en Junta general por mayoría de votos que han de ser secretos.

En la misma forma se renovará cada año el primer domingo de mayo, pudiendo sus miembros ser reelegidos si desempeñaron bien sus cargos y de nuevo les favorecen los votos.

Art. 16 Los cargos de la Directiva son gratuitos y obligatorios. El Párroco Presidente es inamovible.

Art. 17 Para el nombramiento de los individuos que con el Párroco han de componer la Junta directiva, se ha de tener en cuenta, además de lo preceptuado en el artículo 15, que sean,

no sólo de conducta irrepreensible, sino también de capacidad para el cargo.

Art. 18. Si alguno de los elegidos alegase causa para no aceptar el nombramiento, la expondrá por escrito a las Directivas entrante y saliente, estando a la decisión de las mismas. Si resolvieran que acepte y el elegido persistiera en su negativa, por el mero hecho puede ser expulsado del Centro y Cofradía.

Art. 19. La Junta Directiva, al posesionarse de su cargo, nombrará uno o más ordenanzas, según la importancia del centro.

A cargo de este Oficial estará : avisar a Junta a los Cofrades, y comunicarles las disposiciones de la Directiva. Este cargo será retribuído con lo que la Directiva juzguare prudente.

Art. 20. Incumbe al Presidente, y en su defecto al Vice, convocar, presidir y dirigir las Juntas, así generales como particulares; levantando acta de ellas en el libro correspondiente, de que se dirá en el artículo siguiente.

Art. 21. En todo Centro de nuestra Cofradía se llevarán dos libros; uno de Caja y otro de Actas. El Cajero apuntará en el suyo, con toda diligencia y exactitud, cuanto se recaude por cualquier concepto que sea; depositando en Caja el correspondiente efectivo. Con el mismo cui-

dado, anotará en dicho libro los gastos, expresando con claridad las causas que los originaron.

Art. 22. La Caja mencionada en el artículo anterior se cerrará con tres llaves distintas. Una de ellas estará en poder del Presidente; la otra la tendrá el Cajero, y la tercera el Secretario. Todos tres, y en defecto de alguno de ellos, otro miembro de la Directiva, debidamente autorizado, presenciarán las operaciones de Caja.

Art. 23. El libro de actas lo llevará el Secretario. En él figurarán, por orden de entrada, todos los Hermanos del Centro; las deliberaciones y acuerdos de las Juntas, tanto generales como particulares, y cuanto pueda convenir saber y quedar consignado en dicho libro.

Art. 24. El Cajero y el Secretario darán cuenta de su cometido y entregarán los libros a sus sucesores en los respectivos cargos. Si por falta de personal apto fuese necesario, podrá un mismo individuo ser a la vez Cajero y Secretario. En este caso guardaría la tercera llave uno de los vocales de la Directiva que ella eligiera.

Art. 25. Para atender a los gastos comunes del Centro, de los cuales se dirá en artículos

siguientes, los Cofrades a los cuales se impuso el Escapulario en el mismo, exceptuados los que se mencionan en el artículo 7.º, abonarán la cuota de entrada de *una peseta*; y todos, indistintamente, una cuota anual. Esta cuota obliga desde el día, sea cualquiera del año, en que uno empieza a pertenecer al Centro.

Art. 26. Las cuotas anuales serán las mismas para todos; pero la Directiva, al ser renovada, podrá aumentarlas o disminuirlas, según las circunstancias y la prudencia lo aconsejaren. Y se exhorta a los Hermanos pudientes, que sean generosos con su Centro, haciendo algún especial donativo, sobre todo cuando aquél haya de hacer gastos extraordinarios.

Art. 27. Parte de las cuotas mencionadas en los artículos 25 y 26, se destinará en concepto de limosna anual al Santuario de Valvanera para ayuda del culto de la Santísima Virgen en su propio templo. La cantidad de esa limosna, así como el tiempo y modo de hacerla efectiva, se determinará por la respectiva Junta Directiva. Todo esto constará en los Registros del Santuario.

Art. 28. Los Centros darán cuenta al Padre Director general de la Cofradía en el Santuario de Valvanera : de la formación de los mismos,

y del nombramiento de la Junta Directiva, luego de haberse ambos constituido; así como de los nombres de los Hermanos que los integran.

Art. 29. Al fin de cada año, se remitirá en forma auténtica al mismo Padre Director la relación de altas y bajas, ocurridas en el Centro; de los actos comunes de piedad practicados en común por el mismo; y de otras noticias de interés que puedan servir de base para la Historia de nuestra Cofradía restaurada.

La relación de altas, cuando menos una vez al año, *es necesaria* para que los Hermanos puedan ganar las indulgencias de la Cofradía. En cuanto a las bajas, si son por fallecimiento, deben darse a raíz del mismo, para que al Hermano difunto no le falten las oraciones en este Santuario.

Art. 30. Todos los años, el 25 de marzo, festividad de la Anunciación de Nuestra Señora, celebrarán los Centros de la Cofradía, función religiosa en honor de la Santísima Virgen de Valvanera, con misa solemne y sermón si los recursos lo permiten: cuando menos se tendrá misa cantada.

Procuren todos los Hermanos no impedidos asistir en corporación a dicho acto, llevando sobre sí el Escapulario de la Cofradía, y harán

muy bien, los que en esta ocasión reciban los Santos Sacramentos. La misa se aplicará por los Hermanos vivientes del Centro.

Art. 31. Los Centros dispondrán siempre de seis hachas de cera blanca, para acompañar al Santo Viático cuando se lleve a los Hermanos enfermos, y asistir a los entierros y exequias de los mismos, cuando fallecieren.

Art. 32. Para cumplir el acto de fraterna caridad de que se habla en el artículo anterior, la Directiva nombrará seis hermanos por antigüedad de lista, los cuales se prestarán gustosos, a consolar de este modo al Hermano enfermo, o al alma del fallecido, en nombre del Centro todo.

Art. 33. Al fallecer un Hermano, la Directiva mandará celebrar una Misa por su alma, y rezar un Responso después de la misma. A este acto se invitará a los Hermanos, que asistirán llevando el Escapulario de la Cofradía.

Art. 34. Un día del mes de noviembre, que determinará la Junta directiva, se celebrará un funeral con vigilia y misa cantada y responso por los Hermanos del Centro difuntos. Los Cofrades serán invitados al acto, al cual asistirán en la forma indicada en el anterior artículo.

Art. 35. Los Centros de nuestra Cofradía no

impedidos por la distancia u otros inconvenientes dispondrán cada año como lo hacen ya muchos pueblos tradicionalmente, una piadosa Romería al Santuario de Valvanera.

Art. 36 Es de desear que los Hermanos no impedidos por alguna urgencia o enfermedad, se alisten para la romería de su respectivo Centro, avisando con tiempo al Secretario para que incluya sus nombres en la lista que ha de formar.

Art. 37 Los Cofrades, y los que no siéndolo deseen ir en la romería, habiéndolo antes solicitado, irán a las órdenes del que la dirija, que, a ser posible, deberá ser el señor Párroco y uno de la Directiva como auxiliar de aquél

Art. 38. La romería anual de los Centros al Santuario ha de ser, ante todo, acto de religión; obsequio de parte de los Cofrades romeros a su excelsa Patrona la Virgen Santísima de Valvanera.

Ella en retorno les alcanzará de su divino Hijo abundantes gracias de salvación y temporales, las que sean conducentes a tan sublime y necesario fin. Por tanto, harán muy bien todos, si con ocasión de la romería reciben con fervor los Santos Sacramentos.

Ar. 39. Sí, lo que Dios no permita, alguno de los Hermanos durante la romería o en cual-

quiera otra ocasión cometiese algún exceso o con sus dichos o hechos escandalizare, será baja en las listas y expulsado del Centro y Cofradía.

Art. 40. La misma pena de expulsión sufrirán los que, sin causa justificada y comprobada, no cumplan a su debido tiempo con los preceptos de la iglesia de confesión y comunión de Pascua; los que no oigan misa los domingos y días festivos o profanen estos días ocupándose en trabajos prohibidos.

Art. 41. La romería se formará en la iglesia de la localidad con algún acto religioso. Saldrán en procesión hasta las afueras de la población, y entre tanto, para mayor solemnidad, se tocarán las campanas.

El mismo orden se observará a la vuelta, yendo a la iglesia para dar gracias a Dios, dándose así por terminada.

Art. 42. Si la romería quisiese tener por su cuenta algún acto religioso en el Santuario, como misa, salve, etc., el que la presida se entenderá oportunamente con el P. Sacristán.

Se recomienda a nuestros Cofrades, que ya en común, ya en particular, tengan todos los años la Novena de la Virgen de Valvanera, del 7 al 15 de septiembre, para unirse a la que solemnemente se celebra en el Santuario. Los que no

sepan leer o no tengan a mano el libro de la Novena y la hagan en particular, pueden suplir rezando un Padrenuestro y doce Ave Marías, diciendo después de cada cuatro Ave Marías el «Gloria Patri» y la invocación : «Virgen de Valvanera, Patrona de Rioja y Cameros, rogad por nosotros.

Art. 43. Los Centros procurarán, en cuanto puedan, hacerse con un Estandarte más o menos rico, según su posibilidad. Se llevará en las procesiones a que asistan en corporación los Hermanos y en la romería al Santuario. En su lado principal estará la Virgen de Valvanera en el tradicional Roble; en el otro, el nombre del Centro y de su localidad o pueblo.

Bendición e imposición del Escapulario

DE LA

Cofradía de la Sma. Virgen de Valvanera

Arrodillado el que ha de recibir el Escapulario ante el altar de la Virgen, y revestido el sacerdote de sobrepelliz y estola blanca, empezará de esta manera :

- Y. Adiutorium nostrum in nomine Domini.
- R. Qui fecit cœlum et terram.
- Y. Dominus vobiscum.
- R. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Domine Jesu Christe, qui tegimen nostræ mortalitatis induere dignatus es, tuæ largitatis clementiam humiliter imploramus, ut genus hoc vestimenti, quod in honorem Beatæ Virginis Mariæ Vallisnerariæ institutum est, bene + dicere digneris, ut hic famulus tuus, qui eo usus fuerit, (vel hæc famula tua, quæ eo usa fuerit)* eadem Beata Maria Virgine intercedente, te quoque induere mereatur, (vel mereantur). Qui vivis et regnas in sæcula sæculorum. Amén.

Después el Sacerdote, sin decir nada, rocía con gua bendita los Escapularios y los impone diciendo:

Accipe Frater (vel Soror), Scapulare Confraternitatis Beatæ Mariæ Virginis Vallisvenariæ, ut ea intercedente, veterem hominem exutus (vel exuta), et ab omni peccatorum inquinamento mundatus (vel mundata), ipsum perferas sine macula et ad vitam pervenias sempiternam. Per Christum Dominum nostrum. Amén.

Últimamente, bendice con un sencillo signo de cruz, la Medalla supletoria del Escapulario.

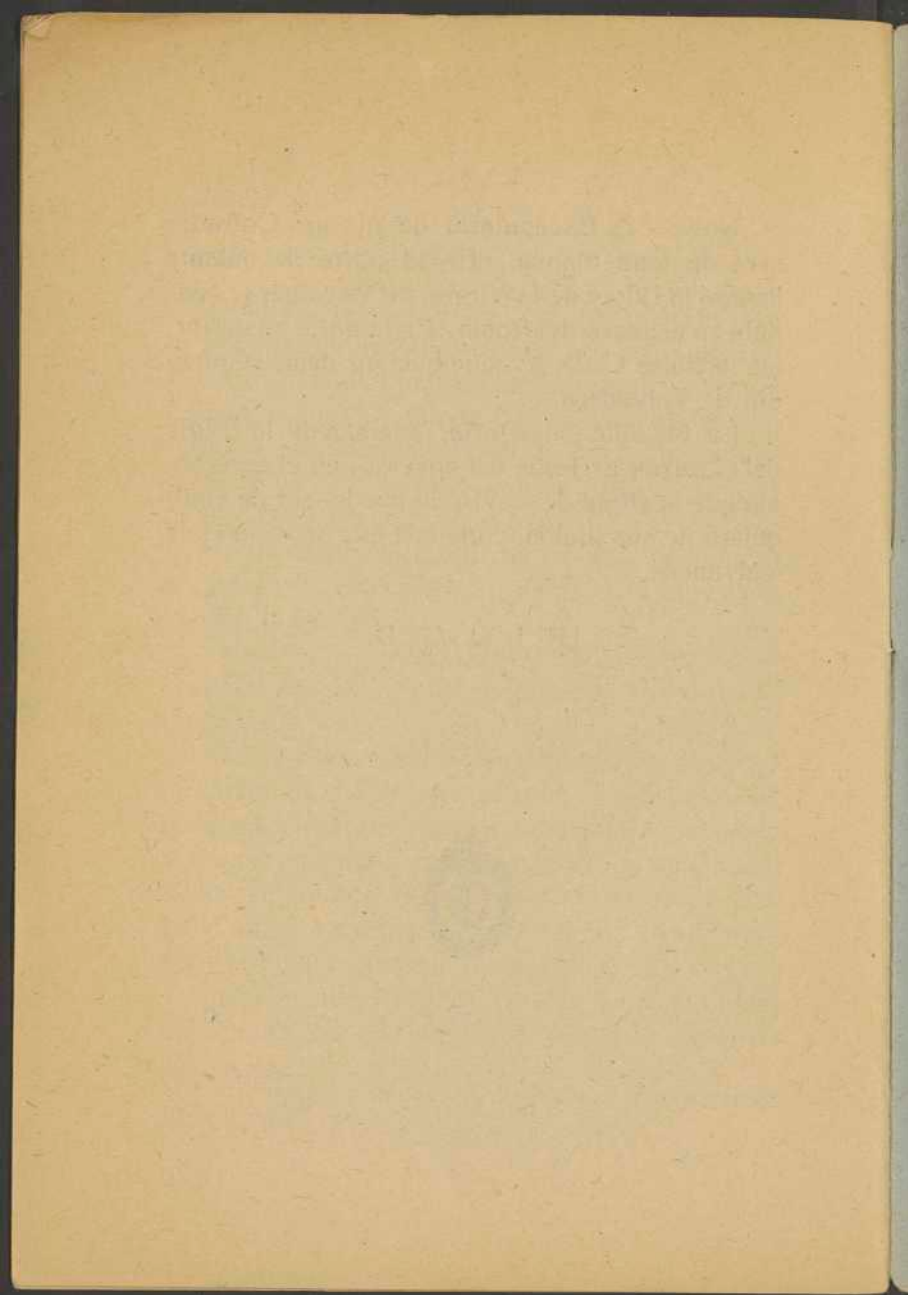
* Si fueren más de uno, lo que se dice en singular se dirá en plural.

NOTA.—El Escapulario de nuestra Cofradía será de lana blanca. En la parte de delante llevará la Efigie de la Virgen de Valvanera, sentada en el hueco del Roble. En la parte posterior, las iniciales C. D. V., que quieren decir «Cofradía de Valvanera».

La Medalla supletoria, además de la Efigie del Corazón de Jesús del anverso, en el reverso, aunque la efigie de la Virgen puede ser de cualquiera de sus títulos, conviene que sea con el de Valvanera.

UT I. O. G. D.





La Virgen de Valvanera



Acaban de imprimirse y están de venta en la Librería Moderna de esta ciudad y en el Santuario de Valvanera, LOS NUEVOS ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE ESTE NOMBRE, aprobados por la autoridad Eclesiástica diocesana, al ínfimo precio de 0'25 pesetas el ejemplar.

Se recomienda encarecidamente la adquisición de los mismos; a cuantos deseen ingresar en la Cofradía, y especialmente a los señores párrocos que quieran establecerla en sus iglesias.

El Santuario de Valvanera proporcionará también: Escapularios de la Cofradía, Medallas supletorias de los mismos y Cédulas de ingreso, todo lo más económicamente posible.

Diario de la Rioja "de Logroño" - n.º 6396 - día 12-12-1925

LA TIJERA DE ORO SASTRERIA-MUELA

Especialidad en traies tales. Inmenso

AL JUZGADO.—La policia ha remitido al Juzgado municipal las denuncias siguientes por insultos:

Una contra Martina Sadaba; otra contra tal Gregoria y la última presentada por Miguel González Echevarría y Celestino González Resa, por insultos mútuos.

José María López

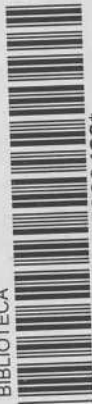
MEDICO

Profesor de la Clínica del Doctor Cospedal
PARTOS, MEDICINA Y CIRUGIA
GENERAL. CONSULTA DE 12 A 2
CARMELITAS, 10, PRIMERO



Sistema de Bibliotecas de La Rioja

INSTITUTO ESTUDIOS RIOJANOS
BIBLIOTECA



10015020428

